RESOLUCIÓN No 310-59.344
(Tuluá, 4 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 310-59.319 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORAZÓN DEL VALLE, JUAN MARÍA CÉSPEDES, MODERNA DE TULUÁ, AGUACLARA, TECNICA INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA, TECNICA DE OCCIDENTE, ALTO ROCÍO, LA MORALIA, SAN RAFAEL, TÉCNICA LA MARINA, SAN JUAN DE BARRAGÁN Y MONTELORO, JULIO CESAR ZULUAGA PARA OFRECER EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS SABATINO.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, la ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 2746 de diciembre 03 de 2002, se obtuvo la certificación de este municipio, donde se descentraliza la educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley 715 de 2001.

Que, el Ministerio de Educación Nacional establece que la educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico.

Que, la prestación del servicio educativo en las modalidades de alfabetización, educación básica y media para jóvenes y adultos reguladas en el decreto 3011 de 1997 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en la sección 3 del capítulo 5 titulo 3 parte 3 libro 2, ya sea que se trate de programas presenciales o semipresenciales son de responsabilidad de las instituciones educativas, las cuales deben incorporarlos en el proceso de implementación y desarrollo del proyecto educativo, de acuerdo con la demanda que presente el contexto.

Que, a esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos trece (13) años de edad, no hubieren accedido al nivel de básica primaria o la hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos quince (15) años de edad, no hayan iniciado la básica secundaria, sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo.

Que, mediante oficio radicado 2024EE013236 de enero 24 de 2024 el Ministerio de Educación Nacional en el numeral 6 distribuye los recursos del Sistema General de participaciones-SGP educación vigencia 2024, brinda orientaciones de uso y viabiliza la prestación del servicio educativo – ciclos jóvenes, adultos y mayores en modalidad de convenio.

Que, el Municipio de Tuluá mediante **convenio marco de asociación No** 310.20.51-2024, suscrito con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN, cuyo objetivo es *brindar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, a los jóvenes en extra edad y adulto del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente*. El alcance del presente programa, se debe ejecutar en 14 sedes de instituciones educativas del municipio de Tuluá, según la siguiente relación:

- Institución Educativa Juan María Réspedes - Institución Educativa Juan María Cespedes
- Institución Educativa Corazón Del Valle - Sede Principal No. 15 Guillermo E. Martínez
- Institución Educativa Moderna De Tuluá - Sede Principal Liceo Moderno
- Institución Educativa Técnica Occidente - I.E. Occidente - Sede Principal
- Institución Educativa Técnica Industrial Carlos Sarmiento Lora - Sede No. 115 Santa Cruz
- Institución Educativa Aguaclara - Sede Principal Aguaclara
- Institución Educativa Técnica San Juan De Barragán - Sede No. 40 San Francisco
- Institución Educativa Técnica San Juan De Barragán - Sede Principal Unidad Docente San Juan De Barragán
- Institución Educativa Alto Roció - Sede Principal No. 68 Bernarda González
- Institución Educativa Monteloro - Sede Principal No. 65 San Vicente De Paúl
- Institución Educativa San Rafael - Sede No. 67 Pedro Pablo Prias
- Institución Educativa La Moralia - Sede Principal No. 30 Atanasio Girardot
- Institución Educativa Técnica La Marina - Sede Principal Concentración De Desarrollo Rural
- Institución Educativa Técnica Julio Cesar Zuluaga- sede central.

Que, conforme a observación realizada el rector de la Institución Educativa Moderna, en reunión llevada a cabo el pasado 19 de julio de 2024, en acto de presentación del operador (contratista), "*FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN*", el señor Francisco Girón Ocampo, secretario de educación, solicita al área de inspección y vigilancia de la secretaria de educación, la modificación de la resolución 310-59.319 de junio del 2024, debido a que dicha resolución en sus considerandos plantea que "*el Municipio de Tuluá mediante contrato 310.20.51-2024*" […], existiendo un error en el término contrato, ya que el correcto es, convenio marco de asociación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución 310-59.319 del 20 de junio de 2024 mediante la cual autoriza a Las Instituciones Educativas Corazón Del Valle, Juan María Céspedes, Moderna De Tuluá, Aguaclara, Técnica Industrial Carlos Sarmiento Lora, Técnica De Occidente, Alto Rocío, La Moralia, San Rafael, Técnica La Marina, San Juan De Barragán Y Monteloro, Julio Cesar Zuluaga para ofrecer el programa de educación para jóvenes y adultos sabatino,

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a las Instituciones Educativas Juan María Céspedes, Corazón Del Valle, Moderna De Tuluá, Técnica de Occidente, Técnica Industrial Carlos Sarmiento Lora, Aguaclara, Técnica San Juan De Barragán, Alto Roció, Monteloro, San Rafael, La Moralia y Técnica La Marina, Técnica Julio Cesar Zuluaga, para ofrecer el programa de educación para jóvenes y adultos en jornada sabatina, operado por la Fundación Para La Atención Integral San Sebastián identificada con NIT 900.394.299 y representada legalmente por la señora YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 31.477.738 expedida en Yumbo (Valle).

ARTICULO TERCERO: Las instituciones educativas antes mencionadas quedan autorizadas para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** y expedir el diploma correspondiente, previo cumplimiento de las actividades pactadas en el **convenio marco de asociación** No. 310.20.51-2024 y de conformidad en los dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en la Sección 3 del Capítulo 5, Titulo 3 Parte 3 del Libro 2.

ARTICULO CUARTO. Las instituciones educativas adoptaran el modelo pedagógico **EVOTEPCON "Educación para la Vida, Orientación hacia el Trabajo y Experiencias**

para Productividad y la Convivencia", en pleno del Consejo Directivo y mediante acto administrativo interno.

ARTICULO QUINTO La presente Resolución tiene efectos para los ciclos 1 al 6 de educación de adultos de acuerdo al Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, en jornada sabatina ofertadas por las precitadas instituciones educativas, para el año lectivo 2024 vigencia contratada.

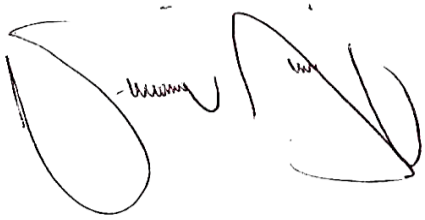
ARTICULO SEXTO: la Secretaría de Educación municipal, por medio de las áreas de Cobertura, Calidad e Inspección, Vigilancia y control, realizará seguimiento y evaluación sobre la adopción del modelo pedagógico EVOTEPCON "Educación para la Vida, Orientación hacia el Trabajo y Experiencias para Productividad y la Convivencia" en las instituciones educativas que lo adoptan para prestar el servicio de educación de jóvenes y adultos.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente resolución se notificará al rector (a) de las instituciones educativas. Contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO GIRON OCAMPO
Secretario de Educación

Redactor: Luis Alberto Vidales – Área Inspección y Vigilancia
Reviso: Alberto Sánchez - Área Cobertura Educativa
Reviso Miryam Patricia García Zúñiga – Área Jurídica
Revisó: Liliana Lancheros Cortez- Área Financiera